

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 2/2006

Ref.: Aprobar el articulado propuesto por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente como complemento I del Capítulo "Disposiciones Transitorias" del documento "Criterios Generales de Evaluación (Plan de Formación de Profesores 1997-Diseño Curricular 2005).-

**Acta Ext. N° 37 Res. N° 21
Exp. N° 1-10706/05
Fecha : 23/12/2005**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 2/2006

Por la presente Circular N° 2/2006, se comunica la Resolución N° 21 del Acta Extraordinaria N° 37 de fecha 23 de diciembre de 2005, que se transcribe a continuación,

VISTO: Los presentes obrados elevados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

RESULTANDO: I) que la citada Dirección atendiendo a lo solicitado por el Centro Regional de Profesores del Suroeste y con el acuerdo de la Sala de Directores de los CERPs, remite un proyecto que atiende los aspectos no previstos en el Documento "Criterios Generales de Evaluación" -Plan de Formación de Profesores 1997, Diseño Curricular 2005- aprobado por Resolución N°18, Acta N°13 de fecha 3/03/05;

II) que el Capítulo VIII "Disposiciones Transitorias" del referido documento permite continuar en el Plan 97 ajuste 2003 a aquellos alumnos que estén en condiciones de hacerlo;

CONSIDERANDO: I) que es derecho de los estudiantes culminar sus estudios por el Plan que ingresaron, salvo opción expresa en contrario de parte de los interesados;

II) que el Capítulo antes mencionado no prevé muchas situaciones que requieren resolución inmediata y de carácter general para proteger los legítimos derechos de los estudiantes;

III) que la Sub-Dirección del Area Media y Técnica y la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente proponen el siguiente articulado como complemento I del Capítulo "Disposiciones Transitorias" del documento "Criterios Generales de Evaluación" (Plan de Formación de Profesores 1997-Diseño Curricular 2005):

Art.1. Los estudiantes del Plan 97 que al 30 de setiembre del 2005 tengan asignaturas pendientes de aprobación de 1° y 2° año y que hayan agotado los cinco períodos reglamentados podrán continuar rindiéndolas en carácter de libre independiente del número de períodos establecidos en disposiciones anteriores.

Art.2. Los alumnos que tengan asignaturas pendientes de aprobación de 3° año del Plan 1997 al 28 de febrero de 2006 y hayan agotado los períodos reglamentarios y libres para su

aprobación, deberán recursarlas en el año lectivo 2006. Posteriormente, rendirán exámenes con carácter reglamentado o libres según sus resultados académicos y de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

Art.3. Los estudiantes que habiendo cursado 2º año en el 2005, no obtengan calificación que les otorgue derecho a examen, no podrán cursar debido a que en el 2006 no se dictarán cursos de ese nivel. Quedarán habilitados a rendir exámenes libres de esa asignatura en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior.

Art.4. Atendiendo a lo dispuesto por el art. 74 del reglamento mencionado los estudiantes que no aprobaron el curso de Planificación y Gestión de Centros Educativos, Práctica Institucional y Seminario de Evaluación deberán recursar las asignaturas correspondientes en el Plan 2005: Planificación y Gestión de Instituciones y Seminario de Evaluación Institucional.

Art.5. Estarán habilitados a cursar la Didáctica-Práctica Docente de 3º año (Plan 1997) aquellos estudiantes que hayan aprobado la Didáctica-Práctica Docente de 2º año, todos los cursos de 1º año y que no deban más de dos asignaturas no pudiendo ser ambas de la misma área específica. (Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Matemática, Inglés, Lengua y Literatura y Ciencias de la Educación) y lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Pasaje de grado en lo que respecta a la autorización del Director a cursar las asignaturas del año siguiente cuyos horarios no le coincidan no sean correlativas.

Art.6. Los estudiantes que debieran recursar la Didáctica Práctica docente de 2º año (Plan 1997) en 2006, serán incluidos como reglamentados en los cursos teóricos de Didáctica I del Plan 2005. A la vez realizarán Práctica de Aula con Profesor Adscriptor y el Seminario de Teorías del Aprendizaje. Estos tres componentes conformarán un espacio curricular equivalente a la Didáctica-Práctica docente de 2º año Plan 1997.

Art.7. A efectos de implementar lo establecido en el numeral anterior se autoriza en regimen transitorio a:

- el dictado del Seminario de Teoría del aprendizaje en un solo grupo al que asistirán todos los recursantes y que estará a cargo de uno de los formadores del Área de Ciencias de la Educación.
- La supervisión de las prácticas de aula de estos alumnos a cargo de los Profesores de Didáctica I por mención.
- Si el grupo de recursantes de la misma mención, es de 8 o más se autorizará la creación de un grupo de Didáctica en las condiciones establecidas en el Plan 1997.

Art.8. Los estudiantes que hayan optado por permanecer en el Plan 1997 y que deban cursar la Didáctica-Práctica Docente de 3º año luego del 2006 realizarán la Didáctica Práctica Docente III

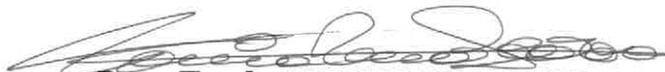
ajuste curricular 2005 que se considerará equivalente.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA;
Resuelve:**

Aprobar el articulado propuesto por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, detallado en el Considerado III) de la presente, como Complemento I del Capítulo VIII) "Disposiciones Transitorias" de los "Criterios Generales de Evaluación" correspondiente al (Plan de Formación de Profesores 1997-Diseño Curricular 2005) que fuera aprobado por Resolución N°18, Acta N°13 de 3 de marzo de 2005.

Por el Consejo Directivo Central



**Dra. Tania MAURI SCARONE
SECRETARIA GENERAL**

Trans./G.C. *eu*